



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2017 00284**

Teniendo en cuenta la anterior petición y conforme lo prevé el artículo 68 del Código General del Proceso, se dispone:

Reconocer y tener como cesionaria de la demandante a COVINOC S.A., para todos los efectos legales, como titular y subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) como demandante en este proceso y derivados del pagaré aportado como base de la ejecución.

Previo a ratificar el poder al abogado LUIS EDURADO GUTIERREZ ACEVEDO como apoderado judicial de la cesionaria, alléguese poder especial debidamente conferido, dado que al citado togado se le aceptó la renuncia al mandato conferido en auto de 16 de julio de 2020 obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No.013 de 18 de febrero de 2021.

Código de verificación:

97b8660a084bea9fe6f01f6ddd6515875bb669620cd5a4a68427c2524904788f

Documento generado en 17/02/2021 02:09:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>